

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 715-2012-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Proveído Nº 415-2012-VRA de fecha 10 de agosto del 2012, mediante el cual el Vicerrector Administrativo (e) remite el Oficio Nº 263-2012-DOIM de fecha 07 de agosto del 2012, por cuyo intermedio el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite la Liquidación Final de la Obra de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 015-2011-UNAC "Remodelación del Ingreso del Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 967-09-R del 14 de setiembre del 2009, se aprobó, y en consecuencia, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor de la Obra de Infraestructura "Remodelación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC", con un presupuesto de S/. 81,870.00 (ochenta y un mil ochocientos setenta nuevos soles); Código SNIP Nº 49600;

Que, con Resolución Nº 1387-2010-R del 29 de diciembre del 2010, se aprobó la realización del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, para la "Remodelación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 98,986.80 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis con 80/100 nuevos soles), a suma alzada, incluido el IGV; proceso que no se llegó a realizar en el año 2010;

Que, mediante Resolución Nº 423-2011-R del 10 de mayo del 2011, se modificó, en el numeral 14 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado por Resolución Nº 113-2011-R del 04 de febrero del 2011, el extremo correspondiente a la "Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar", la denominación del correspondiente proceso de selección, quedando subsistentes los demás extremos del precitado Plan Anual, denominándose el proceso de selección correspondiente como: "Remodelación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud" de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución Nº 535-2011-R del 31 de mayo del 2011, se resolvió Excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2011, el proceso de selección consignado en el numeral 14, Adjudicación de Menor Cuantía, "Modificación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud", con un valor referencial total de hasta S/. 98,986.80 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis con 80/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; asimismo, se resolvió Incluir en el citado Plan Anual el proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía, "Remodelación del Ingreso del Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud", con un valor referencial total de hasta S/. 98,986.80 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis con 80/100 nuevos soles), a suma alzada;

Que, con Resolución Nº 995-2011-R del 11 de octubre del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Remodelación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la

Salud” de la Universidad Nacional del Callao, con un valor referencial total de hasta S/. 98,986.80 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis con 80/100 nuevos soles), incluido el IGV, a suma alzada, con Código SNIP N° 49600, sujeto al Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, a lo dispuesto en el Anexo Único de Definiciones que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como a la normatividad vigente;

Que, efectuado el correspondiente proceso de selección, se otorgó la Buena Pro a la empresa Industrias y Servicios Electromecánicos S.R.L, procediéndose a la suscripción del Contrato N° 04-DOIM-2011, en cuya Cláusula Décimo Quinta, respecto a la Liquidación de la Obra, establece que la liquidación de obra se sujetará a lo establecido en los Arts. 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido; en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación;

Que, asimismo, el Art. 212° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, respecto a los efectos de la liquidación, que “Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso”; señalando el Art. 213° que “Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista. La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional”;

Que, mediante el Oficio N° 0158-2012-DOIM, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, remite el Informe N° 07-2012-IOFCS-GEHM de fecha 21 de mayo del 2012, del Inspector de Obra, sobre Liquidación Final de la Obra “Remodelación del Ingreso al Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud” de la Universidad Nacional del Callao; que establece un saldo a favor del precitado contratista por la suma de S/. 358.17 (trescientos cincuenta y ocho con 17/100 nuevos soles), incluido el IGV; adjuntando el Informe N° 1427-2012-UPEP-OPLA y Oficio N° 681-2012/OPLA recibidos el 07 de agosto del 2012, mediante los cuales la Directora de la Oficina de Planificación informa que es posible atender dicho saldo afectando a la Meta 016, Específica del Gasto 2.6.2.2.2.2: “Costo de Construcción por Contrata”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1427-2012-UPEP-OPLA y Oficio N° 681-2012/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 07 de agosto del 2012; al Informe N° 1029-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de agosto del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la **Liquidación de Contrato de Obra** de la obra de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2011-UNAC “Remodelación del Ingreso del Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud”**; en consecuencia, gírese a favor de la empresa contratista Industrias y Servicios Electromecánicos S.R.L, la suma de S/. 358.17 (trescientos cincuenta y ocho con 17/100 nuevos soles), incluido el IGV, como saldo a su favor, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 016, Específica del Gasto 2.6.2.2.2.2: “Costo de Construcción por Contrata”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 3º **DEMANDAR**, al Contratista entregar a la Universidad Nacional del Callao la Memoria Descriptiva Valorizada, Planos de Replanteo y Memoria Descriptiva del Proyecto y demás documentación correspondiente, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, a la empresa contratista Industrias y Servicios Electromecánicos S.R.L, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Empresa Contratista Industrias y Servicios Electromecánicos, S.R.L. Rector, Vicerrectores, cc. OPLA, OCI, OIM, CIC, OGA, OAGRA, OPO, OCP, OFT, e interesados.